ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ALCALDIA

RECIBIDO
14 SEP 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 7304 /

LA LIGUA, 14 SEP 2023

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Informe sobre problemas en plataforma "Mercadopublico"
- Convenio I. Municipalidad La Ligua y Gobierno Regional Proyecto FNDR:
- Solicitud de Pedido N°20535/2023
- Certificado Sr. Alcalde solicita "Urgente" contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la municipalidad de La Ligua, firmó un convenio con el Gobierno Regional para realizar compras y arriendos con cargo a un proyecto FNDR, denominado "Fiesta de la Chilenidad en La Ligua" en este caso será para el arriendo de juegos inflables, los que serán ocupados en las fiestas patrias en la comuna.

2. Que, El proceso de firma del convenio con el Gobierno Regional fue realizado con fecha 12 de septiembre del 2023, el que fue autorizado por decreto de alcaldía N° 7205/2023, y debido a estas fechas, esta municipalidad no tiene tiempo alguno para realizar licitaciones públicas o privadas.

3. Que, no teniendo opción alguna para esta contratación por la vía plataforma mercado público, se hace del todo indispensable realizar una contratación directa por "urgencia e imprevisto" toda vez que esta situación no estaba prevista o no se podía tener conocimiento que algo así podría pasar con la plataforma mercadopúblico.

4. Que, la facultad de este alcalde radica en el artículo 10º N°3, del Reglamento de la Ley 19.886, el que indica que en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, se puede recurrir a una compra o trato directo.

5. Que, además este arriendo se realizará fuera de la plataforma por las razones ya explicadas anteriormente, según se desprende de la propia ley y se advierte mediante correo electrónico del servicio de mercado público, en este caso esta situación nos obliga a realizar compras directas fuera del sistema de mercado público según se desprende de la indisponibilidad de la plataforma transaccional www.mercadopublico.cl, donde el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas en su artículo 62 "Licitaciones en soporte papel", establece que:

"Las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.

INUTILIZADA

INUTILIZADA

INUTILIZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ALCALDÍA

CONTINUACION DE DECRETO DE ALCALDÍA N° 7304 /

2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.

4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.

6. Que, por todo lo anterior expuesto, se ordena por este medio realizar una contratación directa al proveedor Srs. "Productora de Eventos Miguel Urra Alvear EIRL" Rut; 76.630.652-7, por un valor total de $ 3.964.000, IVA incluido, para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio con el Gobierno Regional y poder entregar a la comunidad eventos de calidad en estas fiestas patrias organizadas por esta municipalidad.

DECRETO:

1° Autorícese la "Urgencia" para el trato o contratación Directa para el arriendo de juegos inflables según cotización adjunta a este decreto, para programa municipal en convenio Gobierno Regional, FNDR "Fiesta de la Chilenidad en La Ligua".

2° Instrúyase y ordénese por este medio a la unidad de adquisiciones para que sin más trámite, confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra fuera del sistema mercadopúblico, al proveedor Srs. "Productora de Eventos Miguel Urra Alvear EIRL" Rut; 76.630.652-7, por un valor total de $ 3.964.000, IVA incluido, financiado por FNDR Gore, Valparaíso año 2023.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
14 SEP 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (urgente)
ARCHIVO
PPV/HRG/IIv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

0020535

DE: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

ARRIENDO JUEGO INFLABLE "FIESTA DE LA CHILENIDAD EN LA LIGUA" FINANCIADO POR FNDR BORDE COSTERO AÑO 2023

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	SEGÚN COTIZACIÓN		
	MIGUEL VIVAR ALVEAR E.I.R.L		
	76.630.692-7		
	VALOR IVA INCLUIDO		
	CTA 240534		
	FIESTA DE LA CHILENIDAD EN LA LIGUA -		
	PROGRAMA DE GOBIERNO		

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo

TOTAL $ 3.964.000

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

"INFLABLES-QR"

PRODUCTORA DE EVENTOS
MIGUEL URRA ALVEAR E.I.R.L.
RUT.: 76.630.652-7
Cuatro Pinos # 2663, B. Marga Marga, Quilpué
E - mail: inflablesqr.qr@gmail.com
Sitio Web: www.inflablesqr.cl
Móvil: +56 993241586

SCI NCh 2909

29 de AGOSTO 2023

COTIZACIÓN

De acuerdo con los requerimientos expuestos por usted, nos es grato proponer oferta técnica y económica por el servicio de entretenciones.

Esperando que el presente sea de su interés y cumpla sus necesidades quedamos a vuestra disposición para contestar cualquier duda o pregunta al respecto.

JUEGOS INFLABLES

- 01 QR MELTDOWN (6 PERSONAS) (FOTO N°1)
- 01 CANCHA DE FUTBOL INFLABLE (20X10MTS) (FOTO N°2)
- 01 MURO DE ESCALADA 8 MTS (FOTO N°3)
- 01 CARRERA DE OBTACULOS (ARCOIRIS) 14 MTS (FOTO N°4)
- 01 TOBOGAN GORILLA (GIGANTE) (FOTO N°5)
- 01 TOBOGAN DISNEY PRINCESS (FOTO N°6)
- 01 CASTILLO MADAGASCAR (FOTO N°7)
- 01 CASTILLO FROZEN (FOTO N°8)
- 01 CASTILLO DOBLE (FOTO N°9)
- 01 CASTILLO MEDIEVAL (FOTO N°10)
- 01 CASTILLO MASHA Y EL OSO (FOTO N°11)
- 01 TOBOGAN STAR WARS (FOTO N°12)
- 01 TORO MECANICO (FOTO N°13

CONDICIONES GENERALES DE VENTA O SERVICIOS

PRECIO NETO	$3.964.000.- IVA INCLUIDO
CONDICIONES	Valor incluye traslado, instalación y operación.
CONDICIONES DE PAGO	50% Reserva y 50% una vez montados los equipos.

NOTA:

"Inflables-QR" posee seguro de responsabilidad civil ante cualquier accidente con los equipos arrendados.

ATENTO A SUS CONSULTAS, SE DESPIDE CORDIALMENTE.

Sebastián Martínez Olivares
Gerente General
"Inflables-QR"
Entretenciones Inflables y Outdoor
www.inflablesqr.cl
Cel. 9-90830488

IMÁGENES

FOTO 1

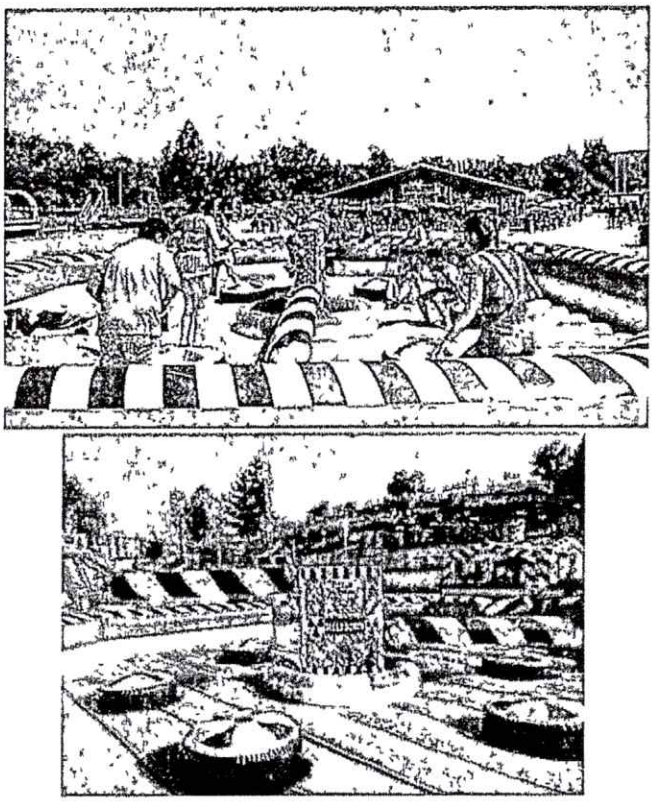


FOTO 2

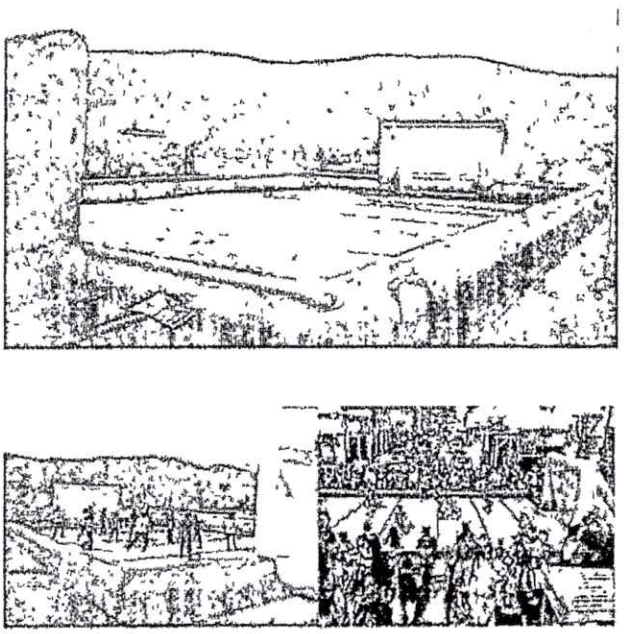


FOTO 3

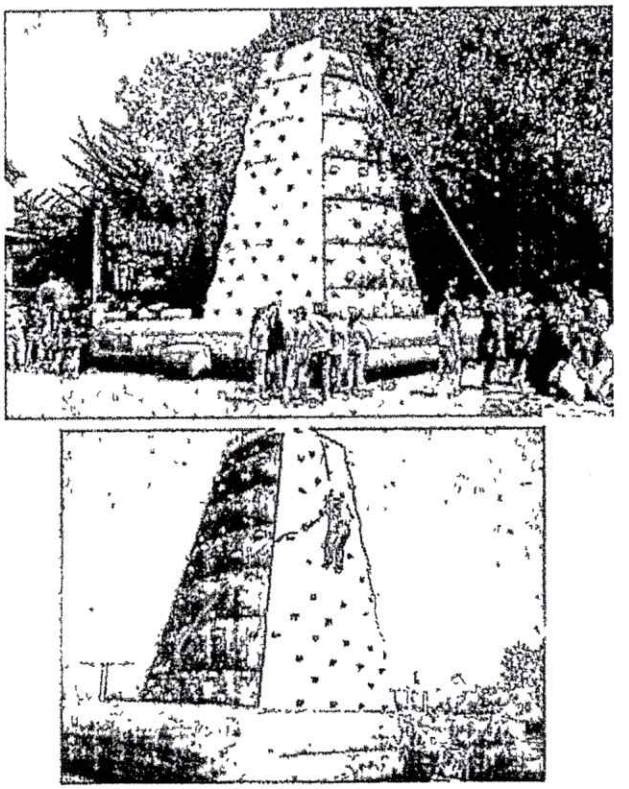


FOTO 4

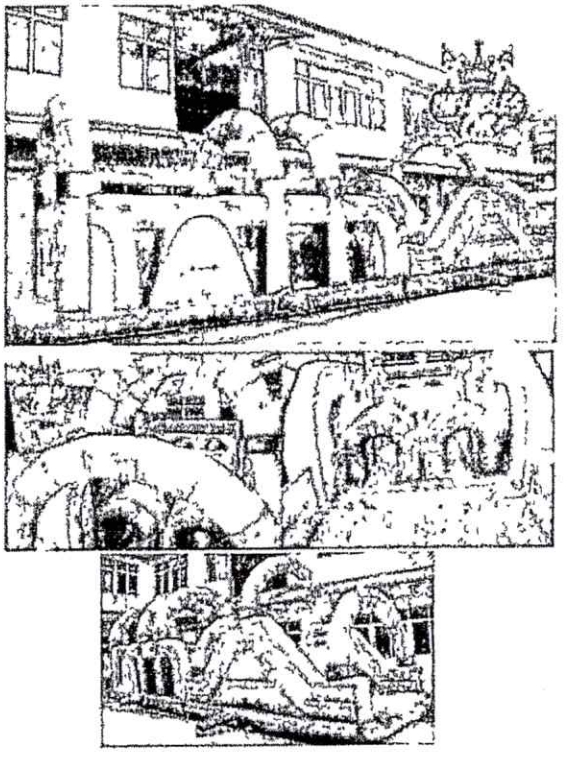


FOTO 5

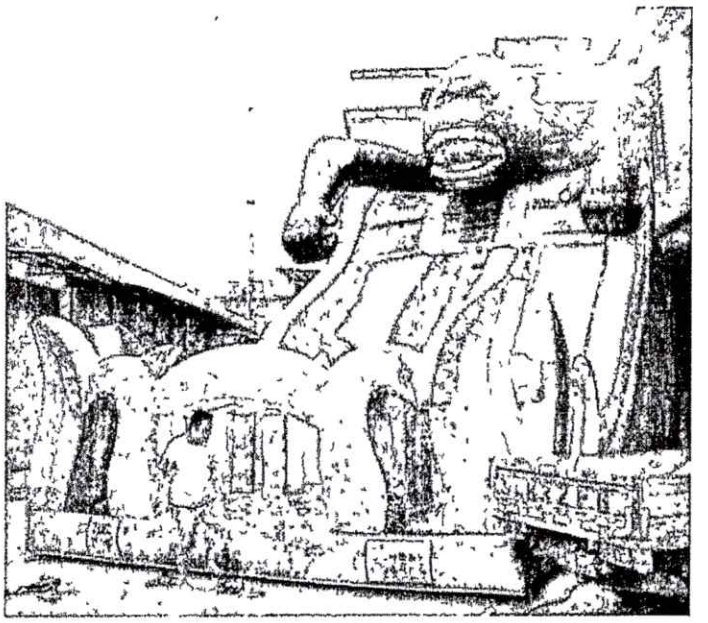


FOTO 6

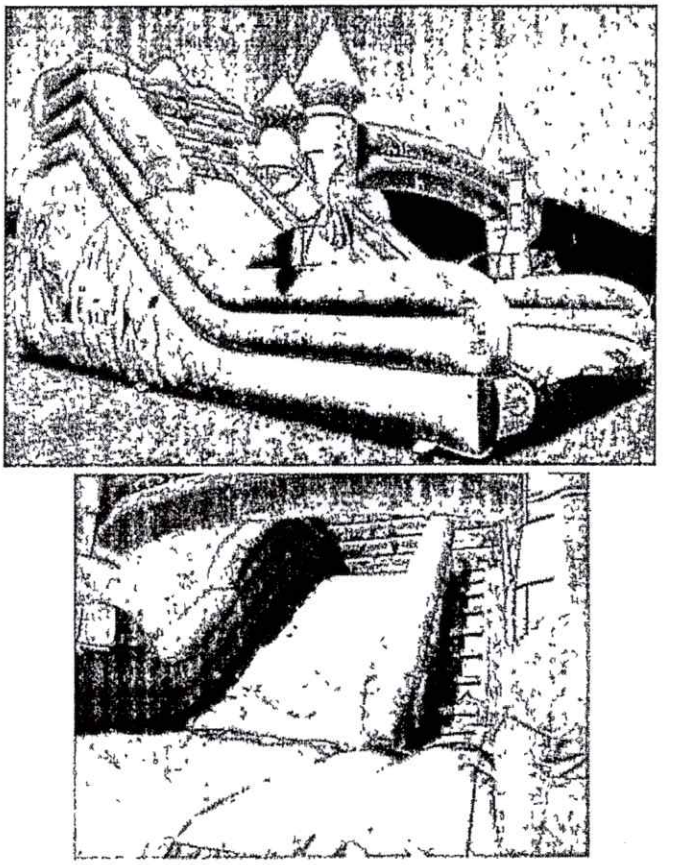


FOTO 7

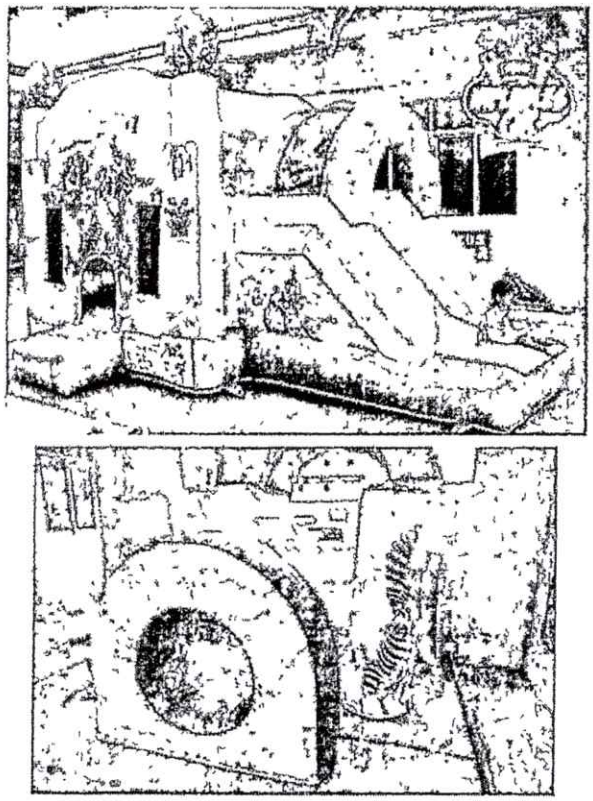


FOTO 8

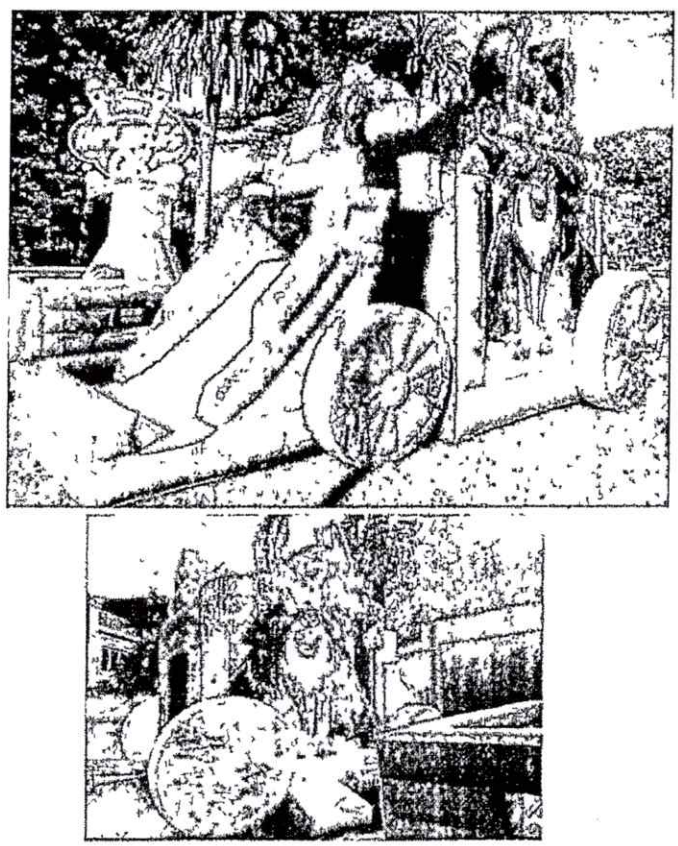


FOTO 9

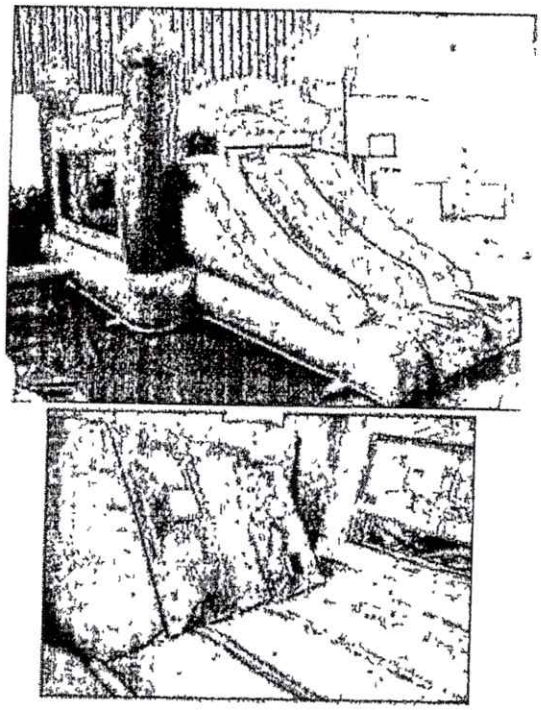


FOTO 10

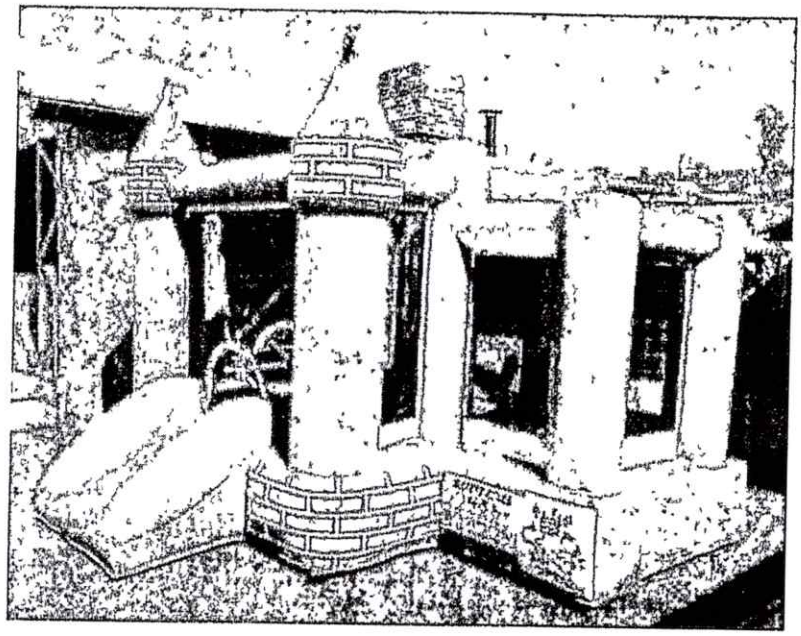


FOTO 11

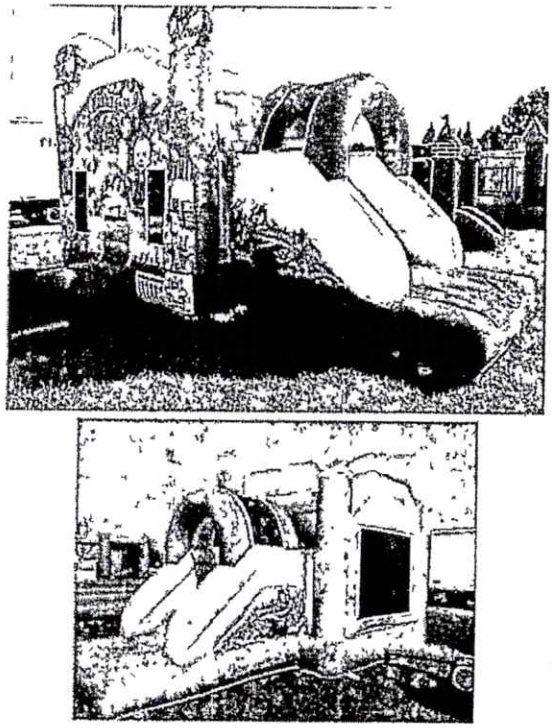


FOTO 12

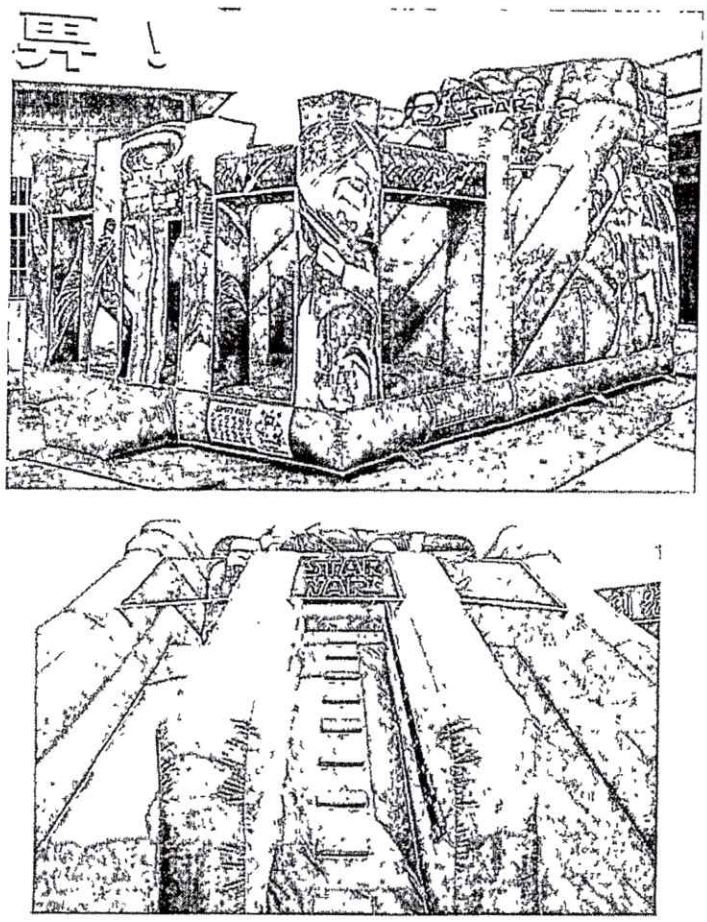
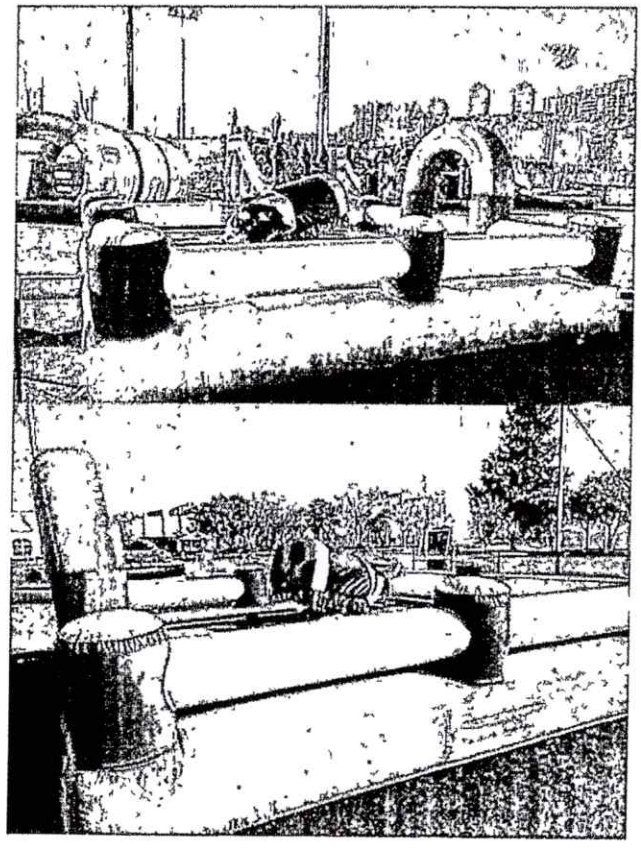


FOTO 13



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, 06 de septiembre de 2023, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Nº 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT Nº 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº 11.942.337-6, ambos domiciliados en DIEGO PORTALES N°555, comuna de LA LIGUA, Provincia de PETORCA, a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, **el artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2. Que, por **Resolución Exenta N°1678** de fecha 06 de septiembre de 2023, mediante la cual, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2023, por un monto equivalente a **$39.645.291.-** para la ejecución del proyecto denominado "**FIESTA DE LA CHILENIDAD EN LA LIGUA**", se ordena suscribir el presente convenio.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 03, Nº 3.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo, seguridad ciudadana, de carácter social , de atención a adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y protección del medio ambiente y de educación ambiental, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Por su parte, el inciso quinto del numeral 3.1 de la glosa 03 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizaran y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Señala a continuación que, **para efectuar asignaciones**

MBPN EDZS VFQA CAGO RAPV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OCMD4W-225

directas a actividades específicas, se establecerá el procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos, la que por medio de la resolución N° 497 de 2022, dispuso que los Gobiernos Regionales debían elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos asociados al señalado numeral, reglamento que fue aprobado por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N°10745/01/23, adoptado en su 218ª Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023, y por resolución exenta N° 156, de fecha 02 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de Valparaíso.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

6. Que, el proyecto denominado **"FIESTA DE LA CHILENIDAD EN LA LIGUA"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, según consta de certificado otorgado por la Sra. Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, de fecha 30 de agosto del 2023.

7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.

8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, la ejecución del proyecto denominado "FIESTA DE LA CHILENIDAD EN LA LIGUA".

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Gobernador Regional de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

Se deja constancia que, en atención a que la ejecución de la iniciativa comenzó con anterioridad a la total tramitación de la aprobación de la misma, la institución subvencionada podrá incluir gastos de una data anterior a la resolución que apruebe el presente convenio, y cuya necesidad ha sido justificada por la organización mediante solicitud efectuada por correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2023.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 20 de octubre del 2023. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

MBPN EDZS VFQA CAOC RAFV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OCMD4W-225

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factible ejecutar las actividades según la fase en que se encuentre la comuna.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **$39.645.291** que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 200 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APORTE PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD, será la suma de: $40.000.000.-

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA debe rendir cuenta formal y documentada **mensualmente** al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda teniendo presente que la institución receptora no deberá destinar la subvención a objetos diversos a los contemplados en el presente convenio. La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso.

Dada la naturaleza a posteriori de la rendición de cuentas para comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud en el cálculo de las operaciones aritméticas y de contabilidad, la documentación presentada deberá ser pertinente para acreditar la inversión o gasto.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la Republica que tiene por objeto fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que la beneficiaria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la beneficiaria o no existiendo rendición de cuentas alguna, la beneficiaria tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio, para formular su cuenta ante el juez competente y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE, de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:
a) Otorgara todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de actividades que contempla el programa.

MBPN EDZS VFQA CAOC RAFV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OCMD4W-225

b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gorevalparaiso.cl
Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: "**FIESTA DE LA CHILENIDAD EN LA LIGUA**", *Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2023 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".*

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
ecert PALLARES VALENZUELA
2023.09.06 17:25:18 -0300

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Firmado por:
Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera
Gobernador Regional
Fecha: 11-09-2023 15:37 CLT
Gobierno Regional de la Región de Valparaíso

MBPN EDZS VFQA CAOC RAFV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OCMD4W-225

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

CERTIFICADO PARA COMPRAS DIRECTAS POR URGENCIA

SIN TIEMPO PARA HACER LICITACIÓN PÚBLICA

Por el presente, solicito a usted realizar una compra directa por "Urgencia" según lo faculta la Ley de Compras Públicas y su reglamento vigente, por las causas que a continuación se describen:

a) El proceso de firma del convenio respectivo con el Gobierno Regional concluyó con fecha 12 de septiembre del 2023, según da cuenta el Decreto de Alcaldía N° 7205/2023, mediante el cual se sancionó el mismo, así como la documentación adjunta, que demuestra que con dicha fecha se remitió el referido convenio desde el Gobierno Regional.

Por lo anterior, esta municipalidad no tiene el tiempo reglamentario para hacer una licitación pública en el sistema de Chilecompra, toda vez que este convenio con el Gobierno Regional, establece que se debe utilizar en el programa de "Fiestas Patrias" de lo contrario este apoyo no se podrá llevar a cabo, recursos que son muy importantes para esta municipalidad.

b) Plataforma de compras públicas no se encuentra activa desde el día 12 de septiembre del 2023.

Que, la página del mercado público está fuera de servicio desde el día 12 de septiembre del 2023, situación que nos obliga a realizar compras directas fuera del sistema de mercado público según se desprende de la indisponibilidad de la plataforma transaccional www.mercadopublico.cl, donde el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas en su artículo 62 "Licitaciones en soporte papel", establece que:

"Las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:
1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.

2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.

4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.

5. *Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.*

6. *Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.*

Que, en este caso, el fundamento para la compra directa por urgencia e imprevisto, radica en no tener el tiempo suficiente para realizar una licitación pública, según se desprende del acto que aprueba el convenio con el Gobierno Regional y el tiempo que se necesita para hacer una licitación pública o privada y tampoco se tiene disponible el uso de la plataforma del mercado público para ingresar la orden de compra al portal público de compras, menos bases para un licitación.

Lo anterior, se informa para que se proceda a las adquisiciones urgentes de los siguientes productos:

1.- Escenario de 6x5 metros, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 20537 y su documentación adjunta, las cuales se acompañan al presente.

2.- Dos carpas inflables, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 20536 y su documentación adjunta, las cuales se acompañan al presente.

3.- Arriendo de 13 juegos inflables, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 20535 y su documentación adjunta, las cuales se acompañan al presente.

Dichas copras se deben imputar a la cuenta administración de fondos 2140534, del Proyecto de asignación directa "Fiesta de la Chilenidad en La Ligua", convenio suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional convenio, y sancionado por Decreto Alcaldia N° 7205 de fecha 12 de septiembre del 2023.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, 12 de septiembre del 2023.-

Gmail

Luis Farfán Vega <luisfarfanvega@gmail.com>

COMUNICADO INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS WWW.MERCADOPUBLICO.CL

1 mensaje

Informaciones de ChileCompra <info@chilecompra.cl>
Para: luisfarfanvega@gmail.com

13 de septiembre de 2023, 0:30

DIRECCIÓN
CHILECOMPRA

13 de septiembre de 2023

Estimadas y estimados usuarios

La plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl no está disponible desde este 12 de septiembre debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica. La Dirección ChileCompra está efectuando los trabajos para resolver esta situación.

Informamos que, en caso de que los organismos públicos tengan procesos de compra con cierres programados durante el periodo de indisponibilidad, éstos se aplazarán automáticamente en 24 horas corridas a contar de la hora en que la plataforma de compras públicas quede nuevamente disponible, con el fin de facilitar la participación de los proveedores.

Si los organismos públicos requieren efectuar procesos de adquisición urgentes durante el periodo de indisponibilidad, deben seguir las recomendaciones asociadas al Artículo 62 del Reglamento, que se detallan en nuestro Centro de Ayuda.

Gracias por su comprensión

Dirección ChileCompra

Nuestros Canales de Atención

Centro de Ayuda:
Asistente virtual
Material de apoyo

Mesa de ayuda telefónica:
Teléfonos fijos 600 7000 600
Teléfonos móviles +56 2 2429 7709

www.chilecompra.cl ChileCompra

Si no deseas recibir más información, desuscríbete aquí de este correo